

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 28 de mayo del 2025.

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°106-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

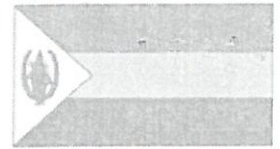
#### VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 027- 2025MDJ/WMJS/SSLP**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; **b) Requerimiento N°046-2025-GIDT-MDJ**, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; **c) Memorandum N° 0726-2025-MDJ/GM**, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **d) Informe N° 194-2025-DQG/MDJ/JLCP**, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **e) Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2025-MDJ/GM**, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **f) Informe N° 197-2025/DQG-JLCP**, de fecha 11 abril del 2025, emitido por de Oficina de Logística y Control Patrimonial; **g) Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-MDJ/GM**, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **h) Informe N° 200-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **i) Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2025-MDJ/GM**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **j) Oficio N° 004-2025-DQG/MDJ/JLCP**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **k) Informe N° 001-2025-CS/ADJ002-2025-MDJ**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección; **l) Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2025-MDJ/GM**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **m) Admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de Buena Pro – Adjudicación Simplificada AS-SM N°2-2025-MDJ/CS-1**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitida por el Comité de Selección; **n) Informe N° 299-2025/DQG-JLCP**, de fecha 26 mayo del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Del mismo modo, el numeral 20), artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son facultades del alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con lo establecido en el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; toda vez que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



## GERENCIA MUNICIPAL

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión de esta entidad edil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el artículo 41 los requisitos para convocar, señalando en el numeral 41.1 lo siguiente: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento”*;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF refiere que: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna...”*

Que, el Art. 43 del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1 que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*. A la vez, el inciso 43.2 (Inciso modificado por el DS. N° 168-2020-EF) refiere lo siguiente: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*. Y el inciso 43.3, establece lo siguiente: *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*.

Que de acuerdo con el **Informe N° 027- 2025MDJ/WMJS/SSLP**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se remite a la Gerencia de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo los términos de referencia para contratación de supervisión de obra, para la contratación de supervisión de Obra del Proyecto denominado: *“Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca”*, de acuerdo a la homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de octubre del 2020;

Que, de acuerdo con el **Requerimiento N°046-2025-GIDT-MDJ**, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se traslada a Gerencia Municipal el requerimiento de una personal natural o jurídica para la supervisión de obra del



## GERENCIA MUNICIPAL

proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140;

Que, a través del **Memorándum N° 0726-2025-MDJ/GM**, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se solicita a la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceder con el Estudio de Mercado para atender dicho requerimiento para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", respectivamente;

Que, mediante el **Informe N° 194-2025-DQG/MDJ/JLCP**, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; solicita proceder con la primera modificación del "Plan Anual de Contrataciones", para el ejercicio fiscal 2025 a fin de considerar el requerimiento para la supervisión de obra del proyecto antes mencionado;

Que, en virtud de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2025-MDJ/GM**, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones a fin de incluir 01 procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada;

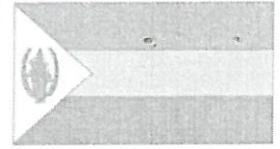
Que, de acuerdo con el **Informe N° 197-2025/DQG-JLCP**, de fecha 11 abril del 2025, emitido por de Oficina de Logística y Control Patrimonial; solicita proceder con la aprobación del expediente de contratación de una personal natural o jurídica para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140, por un valor estimado de S/ 146, 840. 61 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 61/100 soles);

Que, en virtud de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-MDJ/GM**, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ-Primera Convocatoria para la contratación de una personal natural o jurídica para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140; por el valor referencial de S/ 146, 840. 61 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 61/100 soles), respectivamente;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 200-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; se solicita a Gerencia Municipal, proceder con la conformación del comité de selección para la contratación de una personal natural o jurídica para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140;

Que, en virtud de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2025-MDJ/GM**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se designó la conformación del comité de selección, el cual sería responsable de preparar, conducir y llevar a cabo el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Primera convocatoria;





## GERENCIA MUNICIPAL

Que, de acuerdo con el **Oficio N° 004-2025-DQG/MDJ/JLCP**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; se hace entrega del expediente de contrataciones de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Primera Convocatoria, al Comité de Selección a fin de que el mismo siga con los trámites administrativos correspondientes en cumplimiento de la normativa vigente;



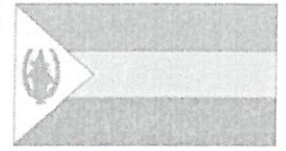
Que, mediante el **Informe N° 001-2025-CS/ADJ002-2025-MDJ**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección; se remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de bases para llevar a cabo el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Primera convocatoria;

Que, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2025-MDJ/GM**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; se aprobaron las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Primera convocatoria; para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140;

Que, de acuerdo con el documento de **Admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de Buena Pro – Adjudicación Simplificada AS-SM N°2-2025-MDJ/CS-1**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Comité de Selección; se informa que de la revisión de las ofertas electrónicas presentadas por los postores a través del portal del SEACE, se evaluaron dos (2) ofertas las cuales fueron declaradas no admitidas; por un lado, la oferta del "Consortio Virgen de la Puerta" por no precisar el objeto de la convocatoria en el contrato de promesa de consorcio; y por otro, la oferta del "Consortio Padre Eterno" por consignar solo el plazo total en la declaración jurada y por presentar un contrato de promesa de consorcio ambiguo y sin precisión del objeto. Por lo que, en consecuencia, los miembros del Comité de Selección declararon desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Primera Convocatoria; para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140;

Que, mediante el **Informe N° 299-2025/DQG-JLCP**, de fecha 26 mayo del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y, **solicita proceder con la contratación de una persona natural o jurídica para la supervisión de obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca", con Código Único de Inversión N° 2168003 y código SNIP N°236140; por un valor estimado de S/ 146, 840. 61 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 61/100 soles),** indicándose además que al expediente se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto mencionado, detallando que dicha contratación supera las 8 UITs. por lo que debe clasificarse como Proceso de Selección denominado: **Adjudicación Simplificada N° 002-2025MDJ/CS Segunda Convocatoria.**

Que, habiéndose analizado el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ-CS – Segunda Convocatoria, para la contratación de la supervisión de obra del proyecto denominado: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y



## GERENCIA MUNICIPAL

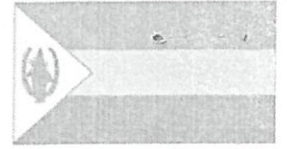
letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca”. corresponde precisar que, el procedimiento de contratación debe ser aprobado y ejecutado en estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable, conforme a lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Esta interpretación se sustenta en la documentación que integra el expediente, desde su inicio con el requerimiento formulado por el área usuaria, hasta su elevación formal a la Gerencia Municipal, y su correcta incorporación en el Plan Anual de Contrataciones mediante su primera modificación. Asimismo, el expediente contiene la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, que garantiza la disponibilidad de recursos para atender la contratación. Cabe destacar que la primera convocatoria fue declarada desierta mediante acto motivado por el Comité de Selección, debido a la inobservancia de requisitos esenciales en las propuestas presentadas. En consecuencia, corresponde continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección, asegurando la legalidad y transparencia del proceso, así como la oportuna ejecución del proyecto de inversión pública.

Que, respecto a la aplicación del marco normativo, es necesario señalar que el procedimiento, incluida la ejecución y recepción de la obra, debe regirse por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en virtud de las siguientes interpretaciones jurídicas:

- Principio de aplicación temporal de la norma: Conforme a lo indicado en la parte precedente y documentos que forman parte accesoria de la presente resolución, si el procedimiento fue convocado bajo la Ley N° 30225, esta normativa continúa aplicándose en las etapas posteriores de la contratación hasta la conclusión del mismo.
- Régimen de transición: La Ley N.º 32069 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2025-EF) incluyen disposiciones transitorias que expresamente establecen que los procedimientos en curso seguirán rigiéndose por la normativa anterior hasta su culminación, a fin de garantizar la coherencia técnica y contractual, y evitar incertidumbre legal.
- Seguridad jurídica y principio de legalidad: Modificar el marco legal aplicable durante el procedimiento vulneraría el principio de legalidad, generando posibles controversias contractuales, en especial si los requisitos técnicos o administrativos difieren entre normativas.

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente aprobar y continuar con el presente procedimiento bajo el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, asegurando la legalidad, seguridad jurídica y coherencia del proceso de contratación pública.

Que, de acuerdo con la **Resolución de Alcaldía N° 093-2025- MDJ/A**, de fecha 28 de mayo del 2025, emitida por Alcaldía, se delegan al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús las facultades contenidas en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la medida que la Entidad Edil, tiene en ejecución a la fecha contratos y procedimientos de selección dentro del marco jurídico antes mencionado y antes de la entrada en vigencia la ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Dicha delegación tendrá vigencia hasta la culminación de los contratos y procedimientos de selección que fueran convocados bajo la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente;



## GERENCIA MUNICIPAL

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Segunda Convocatoria; para la supervisión de obra del proyecto denominado: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y letrinización en el caserío Chuniguillay, distrito de Jesús – Cajamarca – Cajamarca”, con Código Único de Inversión N° 2168003 y Código SNIP N°236140, por el valor referencial de S/ 146, 840. 61 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 61/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el expediente de contrataciones en su integridad al Órgano Encargado de Contrataciones, con el propósito de continuar con el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDJ- Segunda Convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER,** que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Jesús la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. *Paul M. Rodríguez Cortez*  
GERENTE MUNICIPAL

